



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA IMPERELITE S.A. -----**

CUANTÍA: \$ 800,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintidos de Noviembre del año dos mil doce, ante mí, **DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **MARLON GENARO CRUZ QUIMÍ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo, domiciliado en el Cantón Santa Elena y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **WILLIAM LEONEL VERA PEREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer, doy fe, por haberme exhibido sus documentos de identidad respectivos, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPERELITE S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentaron la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de sociedad anónima que los intervinientes otorgamos al tenor de las cláusulas y especificaciones siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: Los señores **MARLON GENARO CRUZ QUIMÍ**, por sus propios derechos; y, el señor **WILLIAM LEONEL VERA PEREZ**, por sus propios derechos;. Los comparecientes, de nacionalidad Ecuatoriana, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,

uniendo sus capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía. **TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA IMPERELITE S.A.. ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La compañía se denomina **IMPERELITE S.A.,** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar del País o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: El OBJETO SOCIAL de la compañía es dedicarse a: **A)** Importación, comercialización de accesorios para máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta, equipos de computación, computadoras de toda clase, accesorios, partes y repuestos; servicios de impresión, cyber, fotocopiado, impresiones en general; Importar, exportar, vender al por mayor y menor, producir, fabricar, toda clase de productos de cuero, plástico, Vidrio, Cristal; venta al por mayor y menor de equipos de computación, partes y accesorios; venta al por mayor y menor de electrodomésticos para el hogar, tales como: televisores, refrigeradoras, cocinas, aires acondicionados, equipos de sonido y todo lo referido a línea blanca; importación, comercialización, venta de vehículos de toda marca, partes, piezas, así como sus repuestos y accesorios; venta al por mayor y menor de equipos e insumos médicos, equipo o materiales utilizados para la rama de la medicina; venta al por mayor y menor de equipos para laboratorios de análisis médicos, de rayos x, de pruebas médicas en general; venta de equipos odontológicos, instrumentos y demás materiales; Construcción de obras civiles en general; alquiler de maquinaria tanto pesada como liviana; Prestar servicios de asistencia médica en todas las



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ramas, mediante la instalación de centros médicos; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con sus objetivos. Importación, comercialización de repuestos, lubricantes, accesorios y partes para vehículos de toda clase, motos, maquinaria pesada, maquinaria agrícola; producción, elaboración, procesamiento y comercialización de pescado y mariscos; siembra, cosecha, comercialización de frutas y legumbres, conservas, productos lácteos y sus derivados; producción y comercialización de aceites y grasas sean de origen vegetal o animal; **b)** Diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; realizar decoración de interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; comercialización de materiales para la construcción y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; Producción y cría de aves de corral, faenamiento, procesamiento de carne de aves, comercialización, distribución, venta al por mayor y menor de aves faenadas, menudencias y presas. Producción y cría de toda raza de cerdos, faenamiento, procesamiento, comercialización de carne, partes y menudencias de cerdo **c)** Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; fabricación y comercialización de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles, equipos y muebles de oficina, bazar y perfumería, uniformes, ropa en general, fibras, tejidos, hilados; comercialización de artículos de hierro, acero, cerámica, ferretería, artesanía, *electrodomésticos, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo*, equipos de seguridad, instrumentos de música, mercaderías para el confort del hogar, madera en todas sus líneas, procesadas y manufacturadas; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; comercialización



relojes y artículos conexos en la rama de la joyería; purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquídeas, (floricultura); a la actividad agrícola en todas sus fases; **d)** También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, producción de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, comercialización, procesamiento, empaqueo de especies bioacuáticas, crustáceos y otras especies marinas. A la actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; **e)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; **f)** La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **g)** A la explotación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos e insumos agrícolas y agroquímicos en general; además a la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, extractos, cueros, huevo, lana, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería **h)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación de productos de insumos balanceados para uso animal; producción,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

comercialización de fertilizantes, producción de biocombustibles, plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; comercialización de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros así como también para acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos de toda clase de vehículos, actividades de mantenimiento y reparación de vehiculos automotores; venta de suplementos alimenticios, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. **i)** Se dedicará a la representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. **j)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; servicios de diseño gráfico de toda clase, producción de publicidad, de toda clase de campaña publicitaria y eventos promocionales; **k)** Instalación, explotación y administración de supermercados y estaciones de servicio de combustibles; **l)** Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, producción a través de la Prensa, Radio, Televisión y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin, en locales privados o cerrados, en vías públicas o en distintos medios, para lo cual podrá promover, dar asesoría, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; producción de programas de televisión, grabación de comerciales y cualquier otra producción televisiva, sean estos, artísticos, noticiarios, educativos, culturales, de entretenimiento; alquiler de equipos de televisión, de grabación de programas en general; **ll)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas en



cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias, **l)** Se podrá realizar capacitación, seminarios y talleres; **m)** Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado; pan de todo tipo; **n)** Exportación, importación y comercialización de equipos, materiales, repuestos, accesorios para maquinarias industriales metalmecánicas; servicio de mantenimiento y reparación de maquinarias industriales y agrícolas; asesoría en proyectos y sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas; **ñ)** Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación, venta del servicio de diseño de paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; servicios de Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; **o)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **p)** Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional en todas sus





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



fases. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de actividades acorde con la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y recreación. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres, q) Prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, r) La importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición, teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet convencional e internacional y buscapersonas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de plantas externas y canalización telefónicas; s) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; t) asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; u) Impresión, encuadernación,

grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y de publicaciones en general; v) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar

actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**

El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas, inclusive. Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, y cada Título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de compañías. **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.-**

El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil. El plazo podrá prorrogarse por decisión frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios. **ARTÍCULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. **ARTÍCULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS

Juntas Generales de Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se trataran de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la compañía y a la falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente. Las extraordinarias las convocaran los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el comisario puede convocar a Junta General. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora, y objeto para la reunión, y además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta



General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se presenten presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta

de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes. Los comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta. Si la Junta General de accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTÍCULO**

NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionista pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado. Los votos en





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, con

especialmente, a no ser que se haya otorgado poder general. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario. Los administradores y comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Aparte de las atribuciones que se señala expresamente la ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores; e) Autorizar gravámenes o prendas sobre Bienes Muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; f) Reformar o interpretar los presentes estatutos; g) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; h) Autorizar al Presidente y al Gerente General al otorgamiento de poderes especiales; i) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, j) Todos los demás





que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente

foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán de manera individual en el ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO: DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

DE LA COMPAÑÍA.

El Presidente y el Gerente General de la compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.

Son atribuciones del Presidente: Primero.- Representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial de manera individual; Segundo.-

Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General

o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de

la compañía; Cuarto.- Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la

compañía; Quinto.- Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia de sus funciones; y, Ejercer las demás atribuciones

que le confieren la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL.- Primero.- Representar a la compañía en

ámbito legal, judicial y extrajudicial de manera individual;

Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha

situación de la compañía y al resultado de sus funciones y

presentarlo a la Junta General Ordinaria, adjuntando el balance

las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la

sociedad; Cuarto.- Subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia de

sus funciones; y, Ejercer las demás atribuciones que le

confiere la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de

Accionistas elegirá cada año un Comisario principal para que examine la

marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General,

al mismo tiempo la Junta General de Accionistas deberá nombrar un

comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del

Titular. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL FONDO DE RESERVA**

LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- De las utilidades que resultaren de cada

ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento,

que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía,

hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital

social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva, si este

después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta

General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva

especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el

mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios líquidos

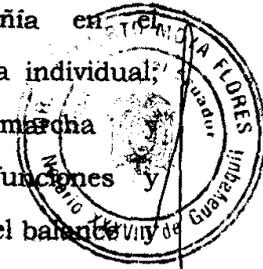
anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser

distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus

acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN

ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo contemplado en estos Estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la

disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN**

DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **IMPERELITE S.A.**, declaran que las ochocientas acciones

ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: El

señor **MARLON GENARO CRUZ QUIMÍ**, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones, equivalente a cuatrocientos dólares y ha pagado el veinticinco por

ciento del valor de cada una; y, el señor **WILLIAM LEONEL VERA PEREZ**, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones, equivalente a cuatrocientos

dólares y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una señor , conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de

Capital que se adjunta. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagada en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a

contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil. Autorice usted, señor

Notario, este instrumento, con las formalidades de Ley, agregando los documentos habilitantes que sean necesarios para su plena validez, y deje

constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado **JUAN GARCÍA ESCOBAR**, para que realice todas las gestiones que sean necesarias hasta su

cabal perfeccionamiento. Atentamente, (Firma ilegible) **ABOGADO JUAN GARCÍA ESCOBAR** con Registro Profesional del Colegio de Abogados del

Guayas número Siete Mil Ochocientos Treinta (HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA). Queda agregado el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7463595
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA ESCOBAR JUAN EMILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2012 12:49:30 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPERELITE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

v-501724



Guayaquil, 21 de Noviembre de 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

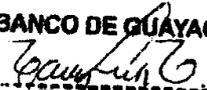
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **IMPERELITE S.A.** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MARLON GENARO CRUZ QUIMÍ	\$ 100.00
WILLIAM LEONEL VERA PEREZ	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A

.....
Tommy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 N. 092055384-2

APELLIDOS Y NOMBRES: VERA PEREZ
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: IBAAC VERA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSA PEREZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2009-04-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2018-04-28

SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN: ESTUDIANTE

V3344V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: IBAAC VERA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSA PEREZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2009-04-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2018-04-28

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 PRESIDENTE DEL C.E. REG. CIVIL: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

080-0012
 NÚMERO

0920553542
 CÉDULA

VERA PEREZ WILLIAM LEONEL

GUAYAS
 PROVINCIA
 FEBRES CORDERO
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTÓN
 ESTEROS SALADO
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



certificado de integración de capital. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO


MARLON GENARO CRUZ QUIMI
C.C.# 0923045793 C.V.# 043-0114


WILLIAM LEONEL VERA PEREZ
C.C.# 0920553542 C.V.# 080-0012

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFERIO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 12 DE DICIEMBRE DEL 2012.

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





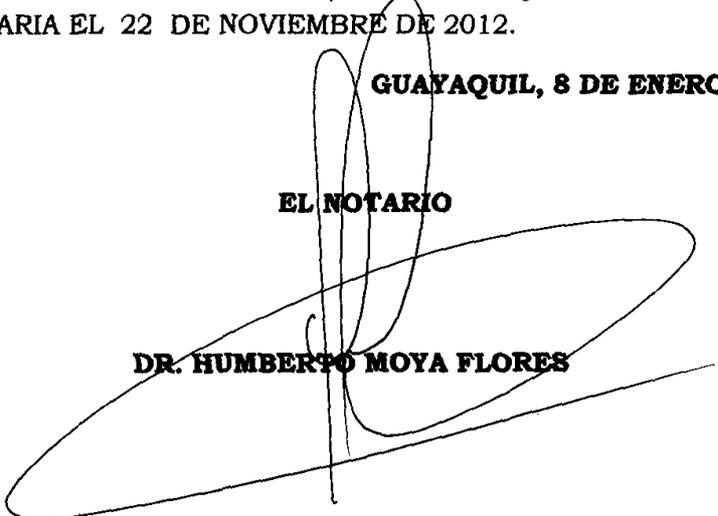
RAZÓN:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ARTICULO SEGUNDO** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-12.0008048**, DEL **AB. EFRÉN ROCA SOSA**, ESPECIALISTA JURÍDICO, DE FECHA **20 DE DICIEMBRE DEL 2012**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IMPERELITE S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.

GUAYAQUIL, 8 DE ENERO DE 2013.

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name of the notary.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:3.755
FECHA DE REPERTORIO:23/ene/2013
HORA DE REPERTORIO:15:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0008048, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 20 de diciembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPERELITE S.A.**, de fojas 9.522 a 9.543, Registro Mercantil número 1.537.

ORDEN: 3755




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 24 de Enero de 2013

REVISADO POR 

Nº 0474283

MP. 10/11/11



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13. 0003339

Guayaquil, - 4 FEB 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPERELITE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL